

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA "IV FASE, ASFALTADO Y URBANIZACIÓN DE VIALES PÚBLICOS DE VILLAREJO DE SALVANÉS" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO

El contrato tiene por objeto la renovación del firme (reasfaltado) de la Plaza de Adolfo Suarez, calles Convento, Caldereros, Luis de Requesens, Espía, Samuel Baltés, Miguel Hernández, Senda la Liebre, Toril batanes, Yaserías, Zurbarán, Mojón del Rey, Miguel Cervantes, García Márquez, Pedro de Orrente, callejón del Pozo Marcos y rampas y parking inferior del Cementerio municipal mediante una capa de mezcla bituminosa en caliente AC16 Surf D de 4 cm en todas las calles (excepto en la calle Samuel Baltés en la que se utilizará un espesor de 2 cm) sobre el firme existente mediante un riego de adherencia y subsanando las deficiencias existentes con el fin de obtener una superficie uniforme en cada una de ellas.

La ejecución de este proyecto se realizará de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el Proyecto Técnico realizado por D. Enrique Cuadrados Caparrós habiendo sido aprobado por el Decreto de Alcaldía de 18 de febrero de 2019, habiendo sido Visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles el 8 de febrero de 2019.

Este pliego tiene como finalidad definir la ejecución del contrato y las condiciones que se deben de cumplir, complementando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo aquello que no se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio Proyecto a ejecutar, el contratista tendrá que cumplir aquello especificado en este Pliego de prescripciones Técnicas, así como en las normativas de obligado cumplimiento, en especial aquellas relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 1215/97), así como cualquier otra normativa en vigor y estarán homologados.

El adjudicatario será el responsable de la obra y de todos los trabajos de modificación necesarios para su correcta ejecución.

Código/s CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

El objeto del contrato no puede dividirse en lotes al estar vinculado a un proyecto técnico. En caso de plantearse la división supondría una pérdida de calidad en el resultado del contrato, así como pérdida de eficacia en su control y supervisión y aumento de probabilidad de accidentes por la diversidad de contrataciones e interferencias entre ellas.

2. PRECIO. VALOR ESTIMADO. TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 119.006,45 euros, más el 21 % de IVA que asciende a 24.991,35 euros, siendo el importe del presupuesto base de licitación de 143.997,80 euros.

Se entenderá comprendido en el precio ofertado para la ejecución de la obra todos los gastos excepto el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) que se desglosará aparte.

La imputación presupuestaria se hace con cargo al ejercicio económico del 2019 en la partida:

Programa	Económico	Importe (IVA Incluido)
1532	6190001	145.000 €

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto simplificado, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante, LCSP*).

El tipo de licitación es una oferta a la baja sobre el precio total del proyecto así como las mejoras de las garantías, ampliación del asfaltado y criterios de aspecto socio laboral.

3. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

4. FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará mediante certificación mensual, visada por la dirección de obra, los servicios técnicos y previo la aprobación por el órgano competente.

5. DURACIÓN.

El plazo de ejecución del objeto del contrato, comenzará desde la firma del acta de comprobación de replanteo, que será en **un plazo de cinco días desde la formalización del contrato**, y hasta un mes y medio para su finalización.

6 CARECTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga de forma expresa al cumplimiento del objeto del contrato y a la realización de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en este pliego y sus anexos. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Las jornadas de trabajo realizadas fuera del horario habitual (fines de semana, festivos o en horario nocturno) se realizarán previa autorización de la Dirección Facultativa y servicios técnicos municipales.

6.2 OBLIGACIONES DE EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El beneficiario colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la actuación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y debe hacer constar, el nombre de la actuación, importe y plazo previsto, cuyo coste correrá por cuenta del contratista adjudicatario de las obras.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obra.

Además, el contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre el estado de ejecución de las obras.

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los siguientes medios (A o B):

A.- Acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:
G	6	b

B.- Los empresarios, acreditarán su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 88 de LCSP, mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera:

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser:

- Cuando la duración del contrato no sea superior a un año: al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- Cuando la duración del contrato sea superior a un año: al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación: Relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos: Al menos un trabajo similar de importe igual o superior al del contrato, es decir, 119.006,45 euros.

Forma de acreditación: Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado certificado de buena ejecución expedido por éste.

Además, el licitador deberá comprometerse en la siguiente solvencia técnica adicional:

1.- Que posee una planta asfáltica continua o discontinua de instalación fija en un radio de 70 km del municipio de Villarejo de Salvanes.

2.- Que posee de la maquinaria específica para las labores de extensión y compactación de Mezclas Bituminosas en Caliente (MBC).

El licitador presentará la declaración responsable conforme al **Anexo II** del pliego de condiciones administrativas. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria acreditará dichos extremos a requerimiento del Ayuntamiento.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos de valoración se presentarán un (1) sobre, distribuyéndose los criterios de adjudicación de la siguiente manera:

- Declaración responsable y criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación final de cada ofertante será la resultante de sumas las calificaciones obtenidas en las siguientes conceptos, hasta un máximo de cien (100) puntos:

a) **Proposición económica:** Máximo puntuación **70 puntos**. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.

A estos efectos, se tendrá por oferta la baja realizada sobre el presupuesto base de licitación. Se entenderá que la oferta es anormal o desproporcionada cuando el importe ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En aplicación de lo recogido en el artículo 149.4 LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo de 3 días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir, individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la baja Media, la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en U.T.E. con otra/s empresas, pertenecientes, o no, al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

b) Aumento plazo de garantía: Máxima puntuación **10 puntos**. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento del plazo de garantía establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.
- Si alguna Empresa licitadora no presentase mejoras se entenderá que está conforme con el Plazo de garantía exigido por la Administración contratante y su puntuación, en este apartado será de 0 (cero) puntos.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al mayor plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

c) Incremento de la superficie a asfaltar: Máxima puntuación **10 puntos**. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento de superficie a asfaltar.

- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará 1 punto por cada 1.000 m² de incremento en la superficie prevista de asfaltar, en zonas a determinar por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, hasta un máximo de 10 puntos. Las fracciones inferiores a 1.000 m² se les asignará una puntuación proporcional.

d) Otros criterios objetivos. Máxima puntuación 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de cinco puntos a aquéllos licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas de edad igual o superior a 55 años que se encuentren en situación de desempleo, o bien personas con certificado de riesgo de exclusión social.

Este criterio se evaluará de forma automática otorgándose diez puntos a la oferta que se comprometa a contratar a un mayor número de personas el mayor tiempo incluidas en el párrafo anterior, y cero puntos a la oferta que no se comprometa a contratar personas incluidas en el párrafo anterior, otorgándose a las demás ofertas la puntuación proporcional en función del número de contratos comprometidos.

10.- CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato no podrá modificarse.

En Villarejo de Salvanes, a 19 de febrero de 2019.

EL ALCALDE,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA